

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00028 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el inc. 5°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión y recepción de la demanda y sus anexos a la demandada.

2. De conformidad con el num. 7° del art. 82 del C.G.P., aclare o adecue el juramento estimatorio, con el fin de adecuarlo a los valores señalados en las pretensiones, puesto que entre uno y otro se presenta disimilitud en cuanto al ítem de perjuicios materiales reclamados.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 006 de fecha 24 de enero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bb7a7473bf13209cc9417c51ad23e43c886ac78f9a89ad2ecfee3dc48ab185**

Documento generado en 21/01/2023 10:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>